



**Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
para Educación Básica y Media
COLEGIO SAN IGNACIO**

Año 2026

MARCO REGULATORIO

El presente Manual tiene por objeto reunir en un solo instrumento la normativa dispuesta por la Constitución Política de la República; DFL N° 2 de 1998 Ley de Subvenciones; la Ley 20.370, General de Educación, que en su artículo 39°, inciso primero prescribe que:

"Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción."

Mandato regulado por el Decreto 67 de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción:

"[...] para las y los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferencias en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación".

Complementan estas directrices los aspectos de diversificación de la enseñanza descritos en el Decreto 83 de 2015, que en sus principios indica que *"El sistema debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Así también, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipule la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias. Por último, promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos/as los alumnos/as, especialmente de aquellos/as que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar"*.

- Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos: Lograr la efectividad en los procesos educativos planteados en los programas de estudio.
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas educativo-formativo de los niños, jóvenes y en general de toda la Comunidad Educativa del Colegio San Ignacio.
- Afianzar el mejoramiento continuo en todo el proceso educativo formativo proyectado por nuestro colegio.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo-formativo que se despliega en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus educandos.

MPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el pupilo”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO I. ROL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO DEL PROCESO EVALUATIVO

ESTUDIANTES

Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje

Participar activamente y respetar los plazos de trabajo para aquellas instancias de evaluaciones formativas destinadas en las clases.

- Rendir las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista, respetando lo acordado con sus docentes y acatando las resoluciones en caso de incumplimiento.

- Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Establecer los compromisos y respetarlos.

este

ev

g

e

a

c

DOCENTES

- Resguardar que estudiantes conozcan y comprendan sus procesos de evaluación sumativa y formativa según los objetivos de aprendizaje dispuestos.

- Resguardar que estudiantes conozcan y comprendan las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.

- Dar a conocer el resultado de las evaluaciones sumativas, antes de aplicar la siguiente en una misma asignatura.

- **Consignar las evaluaciones formativas y sumativas en el libro digital de clases (Kimche)**

- Posterior a cada evaluación (formativa o sumativa), realizar una retroalimentación efectiva, pertinente y oportuna respecto al desempeño de sus estudiantes. La retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

Utilizar las horas de articulación para socializar la elaboración y diseño de evaluación y monitorear los resultados y avances del grupo curso.

PADRES, MADRES, APODERADOS/AS

- Procurar la asistencia a la clase y su activa y respetuosa participación, tanto de manera presencial, como remota.

- Procurar y resguardar que hijo o pupilo cumpla con los compromisos académicos. Asegurando los recursos necesarios para su cumplimiento.

Dar aviso, a través del envío de mail institucional, del certificado médico, de la no rendición de evaluaciones calificadas programadas, con un plazo máximo de 24 hrs. a Profesor (a) Jefe con copia a:

justificativosdbasica@sanignaciovina.cl en Educación Básica

justificativos@sanignaciovina.cl en Educación Media

EQUIPO DIRECTIVO

- Asegurar herramientas pedagógicas y tecnológicas pertinentes al contexto que permitan evaluar, en el desarrollo de sus aprendizajes.

- Liderar el acompañamiento, tanto a estudiantes como docentes, en los procesos evaluativos, con el fin de asegurar una oportuna respuesta frente a situaciones que requieran ajuste del proceso o decisiones de promoción o cierre de año académico.

Integrar a padres, madres y apoderados/as en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la una comunicación efectiva y el acompañamiento a su rol a través del equipo de Convivencia y Profesionales de apoyo del establecimiento.

Supervisar los contenidos trabajados en asignatura y coherencia de los contenidos evaluados en el instrumento.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

La Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo con las disposiciones del decreto 67/2018.

Artículo 2º

El año escolar comprenderá DOS PERÍODOS LECTIVOS SEMESTRALES, de acuerdo con el régimen adoptado por el Colegio.

Artículo 3º

La revisión del Reglamento de Evaluación será anual. Se someterá a revisión por parte del profesorado y de la comunidad escolar a más tardar hasta a fines del mes de marzo.

Artículo 4º

Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Las modificaciones (si es que las hubiese) serán dadas a conocer a los padres, madres o apoderados/as en reunión de apoderados/as y a estudiantes en las horas de Consejo de Curso. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible en la página web del colegio <https://sanignaciovina.cl>.

Artículo 5º

El presente reglamento de evaluación y promoción debe ser acatado por todos los estamentos relacionados con el proceso evaluativo.

TÍTULO III. SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Se utilizará la evaluación desde un **FOCO PEDAGÓGICO**, es decir, para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso de aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clases.

Artículo 6º

Se entenderá la evaluación como *“el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”* (Art 2º, Letra b. Decreto 67/2018)

TÍTULO IV. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 7º

La evaluación se distingue por criterios de propósito o intencionalidad y según su objeto.

7.1 SEGÚN PROPÓSITO O INTENCIONALIDAD:

7.1.1 Será **FORMATIVA** toda vez que se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia obtenida e interpretada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

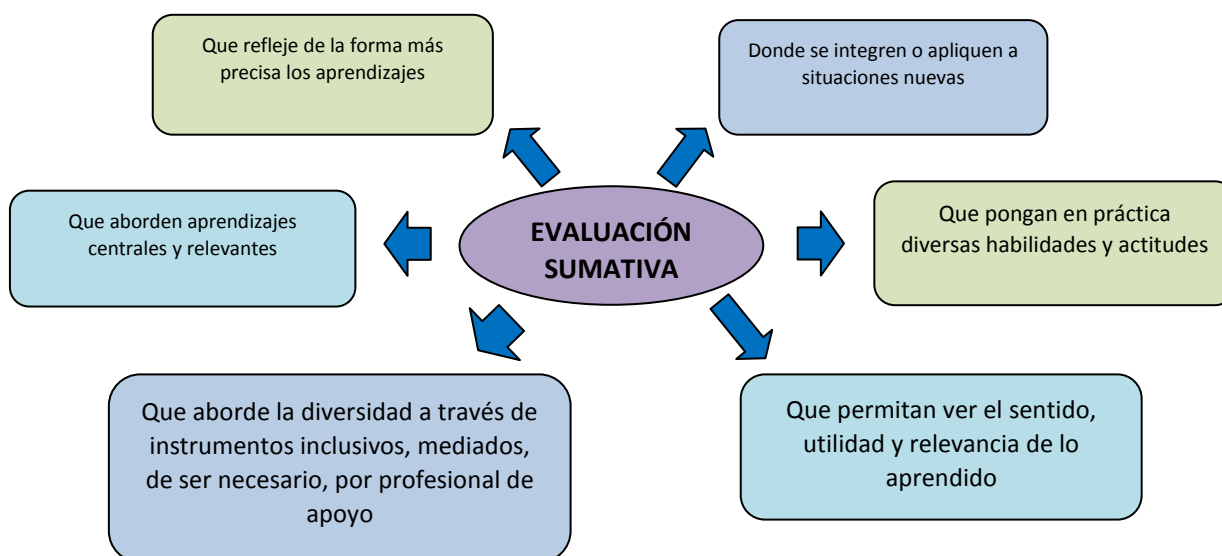
7.1.2 La **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información acerca del nivel de desempeño respecto de las habilidades actitudinales, conceptuales y procedimentales y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

7.1.3 Estrategias de **MONITOREO** sugeridas

- Análisis de modelos y ejemplos de desempeño de distintos niveles de logro u otras formas para que estudiantes tengan noción de lo que se espera de ellos.
- Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- **Retroalimentación** sistemática.
- Autoevaluación y Coevaluación.

7.1.4 Será **SUMATIVA** toda vez que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

a. Características de las evaluaciones sumativas



b. Prácticas que se deben fortalecer:

- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- Asignar valoraciones no numéricas en el proceso para ir dando cuenta de los progresos de aprendizaje.
- Asignar el espacio suficiente a la retroalimentación de Objetivos de aprendizaje.
- Diversificar las formas de evaluación y los instrumentos que se utilicen para asignar una calificación.

7.2 SEGÚN SU OBJETO, se distinguen tres aspectos a evaluar:

- a) **Proceso de aprendizaje.** Aspectos que reflejan cómo los y las estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, participar en clases, perseverancia, motivación, autonomía en su proceso de aprendizaje.
- b) **El progreso de aprendizaje.** El avance que tiene un o una estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) **El producto de aprendizaje.** La adquisición de conceptos, habilidades y actitudes que los estudiantes logran saber o hacer.

7.3 DE ACUERDO CON EL AGENTE EVALUADOR

Autoevaluación:	Heteroevaluación:	Coevaluación:
Proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Le permite reconocer fortalezas y desafíos y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.	Aquella donde el docente y los profesionales de apoyo diseñan, planifican, implementan y aplican la evaluación, en donde, el estudiante es quien desarrolla lo solicitado.	Proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso.

Artículo 8°

Los siguientes son los principios que, en adelante, asume la institución respecto de la evaluación y que tienen base en el Decreto 67/2018 emitido por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

- a) Lo que se evalúa debe **ser qué, cómo y para qué** los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional. **Se evalúa la evidencia de desempeño** de los estudiantes.
- b) Docentes y estudiantes deben tener claridad, desde un comienzo, lo que se espera que aprendan y los criterios que permitirán evidenciar los progresos y logros de aprendizajes, es decir lo que escriben, hacen y crean que muestra lo aprendido.
- c) La **retroalimentación** será parte fundamental de todo el proceso de E-A. Esta consiste en asegurar que cada estudiante tenga información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje. Así como también en la profundización de la reflexión por parte de los y las docentes respecto de cómo impactan sus prácticas en el progreso de los estudiantes y así ajustar lo necesario.
- d) **Las experiencias de evaluación** se diseñarán de modo que ayuden a los y las estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren su relevancia o utilidad**.
- e) **La evaluación y la calificación** son procesos relacionados pero deben distinguirse, pues la evaluación no siempre será calificada. **La calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje. Debe reflejar de manera precisa el logro de los estudiantes y su uso **NO** debe ser punitivo, ni como reconocimiento por méritos distintos a los logros de aprendizaje.
- f) Se utilizarán diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando sesgos y problemas de accesibilidad para ellos.
- g) El estudiante debe tener una participación efectiva en los procesos de evaluación.
- h) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar. Es decir, contar con acciones tanto para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje, como para reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a estudiantes ajustar sus estrategias y a docentes adecuar sus prácticas.
- i) La evidencia de los aprendizajes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Artículo 9°

El proceso evaluativo que desarrollan nuestros estudiantes contempla diversas experiencias evaluativas, cada una apoyada con diversos instrumentos de evaluación.

9.1 Instrumentos de evaluación. Medios con los cuales el docente podrá registrar y obtener la información necesaria para verificar los logros o dificultades.

● Observación directa y sistemática (escalas, listas de control, registro)

anecdótico, lista de cotejo, rúbricas, entre otras)

- **Análisis de producción de los y las estudiantes** (ficha de metacognición, resúmenes, trabajos, cuadernos de clase, resolución de ejercicios y problemas, pruebas orales, motrices, plásticas, musicales, etc.)

- **Intercambios orales con los y las estudiantes** (entrevista, diálogo, puesta en común, grabaciones, observación externa, cuestionario)

9.1.1 Sobre los aspectos a considerar en un instrumento de evaluación. Cada uno de estos podrá contener:

- Habilidades
- Contenidos

9.1.2 Todos los indicadores de los instrumentos de evaluación deberán ser conocidos por los estudiantes con antelación y deben ser explicitados en dichos instrumentos.

TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN

En correspondencia con lo estipulado en el Decreto 67, la calificación es el resultado de la certificación del logro de los aprendizajes que estará centrado en el valor de los procesos de aprendizaje. De acuerdo a ello, para el cálculo de la calificación, se considerará la escala del 60% para la obtención de nota 4.0.

Artículo 10°

Los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura del plan de estudios se certificarán a través de una **calificación final anual**, en conformidad a lo establecido en el Artículo 8° del decreto 67/2018, *“La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0”*

La calificación final anual de cada asignatura se calculará a través de **ponderaciones**, en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje.

La excepción en escala de evaluación estará dada por condiciones especiales ligadas a casos detallados en artículos posteriores.

Artículo 11°

Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la **calificación final anual**, en el artículo 9° del decreto 67/2018 se establece que *“el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación”*. Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza- aprendizaje.

b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo 12º

Las evaluaciones sumativas serán calificadas utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0, calificación que se traducirá al **porcentaje de ponderación** que se le ha asignado, según los criterios establecidos en el artículo 10 para el cálculo de la **calificación final anual**.

Artículo 13º

La Calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1º y 2º medio se calculará del promedio simple entre las calificaciones finales de las asignaturas de Biología, Física y Química. Cada asignatura por separado regirá su calificación final por el sistema de ponderaciones expresado en el artículo 10.

Artículo 14º

La asignatura de Religión será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Los conceptos obtenidos por los estudiantes, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

14.1 Estudiantes de 1º básico a 2º medio que No Optan a Religión, deben realizar durante ese tiempo, un trabajo pedagógico propio de su ámbito escolar. Estudiantes de 3º y 4º medio optan, según nueva malla curricular por Religión o Educación Física, según opciones determinadas para año 2025

14.2 La asignatura de Orientación será evaluada igualmente con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente) y tampoco incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá trabajarse con una conversión cuantitativa, siguiendo el siguiente ejemplo:

CONCEPTO	CIFRAS
MB Muy bueno	6.0-7.0
B Bueno	5.0-5.9
S Suficiente	4.0-4.9

I	Insuficiente	1.0-3.9
---	--------------	---------

14.3 La asignatura de Inglés de 1ro a 4to básico será evaluada igualmente con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente) y tampoco incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá trabajarse con una conversión cuantitativa, siguiendo el siguiente ejemplo:

CONCEPTO		CIFRAS
MB	Muy bueno	6.0-7.0
B	Bueno	5.0-5.9
S	Suficiente	4.0-4.9
I	Insuficiente	1.0-3.9

Artículo 15°

Las evaluaciones formativas y sumativas (calificaciones) se registrarán en el libro digital de clases (Kimche)

Artículo 16° De la aplicación de evaluaciones sumativas

16.1 El docente debe presentar al coordinador/a de departamento y a profesional de apoyo, si corresponde, la forma cómo certificarán los aprendizajes de cada unidad o secuencia didáctica, para su revisión con un mínimo de 72 horas de antelación. **De no cumplir el plazo de entrega para revisión, la coordinación podrá suspender su aplicación.**

16.2 No puede aplicarse una nueva evaluación si los estudiantes no conocen los resultados de la anterior. El instrumento de evaluación deberá ser consensuado entre el docente y la profesional PIE en caso de ser necesario. Este instrumento será revisado posteriormente por el coordinador de departamento o ciclo para ser enviado a impresión dentro de los plazos acordados.

16.3 El docente debe realizar una **retroalimentación del tipo C y D** a partir de los resultados de las evaluaciones con el propósito de visibilizar fortalezas y debilidades en el desempeño de sus estudiantes; orientar posibilidades de mejoras, dando oportunidades para que los estudiantes demuestren la adquisición de estos aprendizajes; tomar decisiones que impliquen ajustes en el proceso de enseñanza o en la aplicación de otras evaluaciones

Artículo 17° Las fechas de las evaluaciones calificadas serán informadas a estudiantes, con un plazo igual o mayor a 7 días consecutivos de anticipación por los profesores que correspondan.

17.1 Se podrán fijar hasta **dos evaluaciones en un mismo día**, más una que involucre trabajo con tiempo o comprensión de lectura domiciliaria o que no involucre a todo el curso, como es el caso de los electivos en tercero y cuarto medio.

17.2 Los estudiantes tienen el derecho de conocer y comprender los indicadores evaluativos a partir de los cuales serán certificados sus conocimientos.

17.3 La prioridad de la calendarización la tendrán las asignaturas que cuentan con una cantidad dos horas semanales.

Artículo 18° Obtención de la calificación

Antes de llegar a una calificación, el docente debe contar con evidencia del logro de objetivos en los procesos de evaluación formativa de sus estudiantes, las que deben dar cuenta de sus progresos.

Artículo 19° Cada coordinación de departamento/ciclo podrá autorizar la suspensión de un evento previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas, tales como: suspensión extraordinaria de clases o situaciones emergentes que afectan el normal funcionamiento del establecimiento.

TÍTULO VI. DE LA NO RENDICIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 20°

Se establece que en caso de que el estudiante no se presente a rendir evaluaciones programadas con antelación en alguna asignatura, esta situación deberá ser justificada por el apoderado **en un plazo no mayor 24 hrs.** a la Sub-dirección del nivel a través de los siguientes correos institucionales:

- ✓ justificativosedbasica@sanignaciovina.cl en Educación Básica
- ✓ justificativos@sanignaciovina.cl en Educación Media

Este justificativo debe enviarse con copia al correo institucional del Profesor(a) de asignatura. Los justificativos.

Nota: No serán considerados certificados médicos para justificar de manera retroactiva las ausencias o incumplimientos, ya cerrados los procesos de evaluación. Las familias deben informar en tiempo y forma las situaciones que afecten los procesos de aprendizaje de sus hijos(as) para que el establecimiento pueda tomar las decisiones pedagógicas de adaptación o apoyos necesarios.

20.1 Cumplida esta exigencia y para resguardar las condiciones apropiadas para la normalización de su proceso de certificación de aprendizajes, los estudiantes que no hayan rendido una evaluación deberán presentarse a hacerlo el viernes inmediato a la ausencia, entre las 13:00 y las 14:00 hrs, ante docente de asignatura o Coordinador de ciclo/depto, quien aplicará un nuevo instrumento. Para aquellos estudiantes que deban rendir más de un instrumento evaluativo, existirá un proceso complementario los días lunes entre las 15:30 Y 16:30 (ED. Básica) y 16:30 a 17:30 hrs(Ed. Media) Este artículo regirá para pruebas, trabajos, presentaciones orales o Trabajos técnico- artísticos como último plazo de entrega.

20.2 De no cumplir la exigencia del justificativo, el o la estudiante deberá rendir un instrumento distinto el viernes inmediato a la ausencia, con una escala de exigencia del 80%.

20.3 Si un estudiante ingresara al establecimiento durante la jornada escolar, posterior al horario en que estaba planificada una evaluación de su curso, deberá rendir ese mismo día un instrumento evaluativo distinto al finalizar su jornada. En caso de que el estudiante se retire sin rendir la evaluación, se procederá a calificar con nota mínima (1.0), salvo que medie una justificación médica inmediata.

++++

20.4 Si un estudiante en las condiciones establecidas en los artículos 20.1, 20.2 y 20.3 no se presenta a rendir la evaluación sumativa pendiente, en el tiempo y la forma establecidos, se calificará con nota 1.0 y se informará a través de correo electrónico al apoderado por parte del docente de asignatura, con copia al Profesor Jefe.

20.5 Así mismo, si un estudiante que, estando presente en el momento de la evaluación sumativa, se negara a rendirla se registrará una observación en su hoja de vida, se informará al apoderado de tal situación y se calificará con nota mínima 1.0 por la imposibilidad de certificar sus logros de aprendizaje. De existir situaciones especiales, Coordinación Pedagógica determinará excepcionalidad de la norma, atendiendo a solicitud de apoderado, acompañado con antecedentes médicos o de especialistas que acrediten tal excepción, aplicando artículo 20.1

EXCEPCIÓN: Quedan exentos de esta resolución aquellos alumnos que se ausenten por estar representando al colegio en alguna actividad académica o extracurricular o aquellos estudiantes que presentan una licencia médica que sobrepasa los 10 días de ausencia o aquellos que en su inasistencia debiera rendir más de una evaluación. En estos casos se realizará una recalendarización, que puede considerar los días lunes posterior a la jornada escolar (Ed. Básica 15:45-16:30 app. Ed. Media 16:30-17:15)

20.6 Así mismo, los estudiantes que presenten necesidad educativa transitoria o permanente acreditada por profesionales de apoyo podrán acceder a una adecuación curricular en las condiciones que se especifican más adelante

ARTÍCULO 21º DESHONESTIDAD ACADÉMICA:

Se define como deshonestidad académica cualquier acción u omisión que pretenda falsear el proceso de evaluación, los resultados del aprendizaje o la autoría de un trabajo escolar, obteniendo una ventaja injusta para sí mismo o para otros. Estas conductas se clasifican en:

21.1 Copia en una evaluación:

En el caso de que un estudiante reciba o entregue información oral o escrita, consulte cuadernos, libros, resúmenes, internet, utilice el celular para cualquier fin, intercambie pruebas, interrumpa deliberadamente el proceso para sí o sus compañeros, se anulará su proceso de certificación de aprendizaje, el que deberá constatarse realizando un nuevo instrumento, AL FINALIZAR LA JORNADA, con el 80 % de exigencia. Esta situación está tipificada en el Reglamento Interno como una FALTA GRAVE, por tanto, se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias ahí indicadas, por Coordinación de Formación y convivencia escolar. Esta información debe notificarse al apoderado a través de correo electrónico o entrevista personal, por el docente de asignatura, con copia al Profesor jefe y Coordinador de Departamento/ciclo

21.2 Plagio en una evaluación: La presentación de ideas, frases, datos, gráficos o trabajos completos de otra persona (o fuente digital) como si fueran propios, sin otorgar el crédito correspondiente mediante citas y referencias bibliográficas. Aquellos estudiantes que incurran en plagio, deberán realizar la evaluación nuevamente con una exigencia del 80% en el cálculo de la calificación. Si se trata de un trabajo, su entrega no deberá superar las 48 hrs desde el plazo original, tiempo tras el cual, de no ser entregado, se calificará con nota mínima 1.0.

21.2: Integridad Académica y Nuevas Tecnologías: Se prohíbe el uso no autorizado de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para la resolución de tareas o evaluaciones sumativas. El plagio o la entrega de productos generados por IA sin referenciar la fuente o sin autorización explícita del docente será sancionado según el protocolo de deshonestidad académica. El estudiante deberá realizar una nueva evaluación bajo un régimen de exigencia del 80%. De no realizar dicha entrega, será calificado con nota 1.0.

Cualquiera de estas situaciones deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante e informadas al profesor jefe.

Artículo 22º

El Profesor jefe deberá hacer un seguimiento de los estudiantes de su curso, que presenten inasistencias a las evaluaciones calificadas programadas. Esta información debe hacerla llegar a la Coordinación de cada nivel en Educación Básica o Gestión Pedagógica en Educación Media. Esta información formará parte del historial del estudiante a considerar ante futuras decisiones respecto de su proceso.

Artículo 23º. Calificación muestra folclórica En el mes de septiembre, momento en el que se realiza la Muestra Folclórica del establecimiento, se aplicarán dos evaluaciones; la primera corresponderá a una evaluación de proceso y que corresponde a los ensayos, cuya evaluación se consignará en la asignatura de Ed. Física, y una segunda evaluación correspondiente a la presentación en la muestra folclórica y que corresponderá a una calificación de 7,0 **siempre que:** baile al menos el 85% del curso. En el caso de no presentarse, no tendrá la opción de esta calificación. Excepcionalmente, se considerarán con una modalidad diferente de evaluación, a aquellas situaciones que se fundamenten en razones médicas debidamente certificadas.

TÍTULO VII. DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 24º El establecimiento entregará a los apoderados un **INFORME PARCIAL SEMESTRAL** en cada periodo con las calificaciones alcanzadas por su pupilo en cada asignatura, incluidas las ponderaciones asignadas para el cálculo de la Calificación anual

TÍTULO VIII. DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA O EVALUACIÓN CALIFICADA.

Artículo 25°

Según lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018, en su artículo 5°, los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados (calificados) en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

TÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 26° La **Evaluación Diferenciada** es un Derecho que tienen los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, el que está debidamente establecido en el decreto 83/2015 de Evaluación del Ministerio de Educación. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características individuales que presenta el educando. Por un lado, tiene como propósito el darle la posibilidad a la o el estudiante, de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos, lo que aprendió; y por otro, permite elevar su autoestima y motivación.

Artículo 27° Se establecen en adelante la clasificación entre evaluación DIFERENCIAL Y EVALUACIÓN EXCEPCIONAL.

EVALUACIÓN DIFERENCIAL:

En el caso de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio (TEL, DEA; TDAH, FIL) y /o permanente (TEA, DIL). Debe estar acreditada por un especialista.

EVALUACIÓN EXCEPCIONAL: En el caso de alumnos que presenten problemas de salud físicas y/o emocionales (ambas acreditadas por especialista), fallecimientos o disfunción de la estructura familiar, de barrera idiomática que dificulten cursar en forma regular una asignatura.

La toma de decisiones se realizará a partir de la triangulación de información que aporten quienes la reciban (profesor jefe, docentes de asignatura, convivencia escolar, equipo PIE u otro profesional) y quedará a cargo de la Coordinadora PIE o de la Coordinadora Pedagógica, según corresponda, si el estudiante pertenece o no al Programa de Integración.

Artículo 28° Sobre los procedimientos de evaluación diversificada.

Atendiendo al diagnóstico y a las necesidades educativas, de carácter transitorio, y/o permanente y que pertenecen al Programa de Integración Escolar, la educadora diferencial en conjunto con el o la docente de aula, realizará las adecuaciones curriculares de acceso y de objetivos de aprendizaje.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento trabajará con herramientas para la diversificación de la enseñanza (en cuanto a adecuaciones curriculares de acceso) en todos los niveles y para todos sus estudiantes.

El instrumento de evaluación debe ser diseñado por el o la docente de aula previo a la articulación semanal con la educadora diferencial para ser analizada en conjunto y hacer las modificaciones pertinentes.

ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO	
FORMAS DE REPRESENTACIÓN OPCIONES PARA PERCIBIR LA INFORMACIÓN • Modificar y personalizar la presentación de la información • Ofrecer alternativas para la información auditiva • Ofrecer alternativas para la información visual OPCIONES PARA EL LENGUAJE Y LOS SÍMBOLOS • Definir vocabulario y símbolos • Clarificar sintaxis y la estructura • Facilitar decodificación de textos, notaciones matemáticas y símbolos • Promover la comprensión entre distintos idiomas • Ilustrar las ideas principales a través de múltiples medios OPCIONES PARA LA COMPRENSIÓN • Activar conocimientos previos • Destacar patrones, características fundamentales, ideas principales y las relaciones entre ellas • Guiar el procesamiento de la información, la visualización y la manipulación • Maximizar la memoria y la transferencia de información	FORMAS DE ACCIÓN Y EXPRESIÓN MEDIOS FÍSICOS DE ACCIÓN • Proporcionar varios métodos de respuesta • Ofrecer diferentes posibilidades para interactuar con los materiales • Integrar el acceso a herramientas y tecnologías de asistencia OPCIONES PARA LA EXPRESIÓN Y HACER FLUIDA LA COMUNICACIÓN • Utilizar múltiples formas o medios de comunicación • Usar múltiples herramientas para la comprensión y la construcción • Incorporar niveles graduados de apoyo en los procesos de aprendizaje OPCIONES PARA LAS FUNCIONES EJECUTIVAS • Guiar el establecimiento de metas adecuadas • Apoyar la planificación y el desarrollo de estrategias • Facilitar la gestión de información y de recursos • Mejorar la capacidad para hacer un seguimiento de los avances

ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO	
FORMAS DE IMPLICACIÓN OPCIONES PARA CAPTAR EL INTERÉS • Optimizar la elección individual y la autonomía • Optimizar la relevancia, el valor y la autenticidad • Minimizar la sensación de inseguridad y las distracciones OPCIONES PARA MANTENER EL ESFUERZO Y LA PERSISTENCIA • Resaltar la relevancia de las metas y los objetivos • Variar los niveles de desafío o apoyo • Fomentar la colaboración y la comunidad • Proporcionar una retroalimentación orientada OPCIONES PARA LA AUTORREGULACIÓN • Promover expectativas y creencias que optimicen la motivación • Facilitar niveles graduados de apoyo para imitar habilidades y estrategias • Desarrollar la autoevaluación y la reflexión	ENTORNO OPCIONES PARA OPTIMIZAR ESPACIO DE TRABAJO SELECCIÓN • Adecuaciones de la ubicación para el desarrollo de tareas, actividades o evaluaciones TIEMPO Y HORARIO OPCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO SELECCIÓN • Realizar modificaciones en las formas en que se estructura el horario de trabajo • Realizar modificaciones en el tiempo para desarrollar clases o evaluaciones
ADECUACIONES CURRICULARES DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GRADUACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD • Adecuar el grado de complejidad de un contenido. PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y CONTENIDOS • Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles. TEMPORALIZACIÓN • Flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, determinada por N.E.E que afecta ritmos de aprendizaje. ENRIQUECIMIENTO DEL CURRÍCULUM • Incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del o la estudiante, dadas sus características y necesidades. ELIMINACIÓN DE APRENDIZAJES • Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión para tomar en última instancia.	

Artículo 29° Roles en el proceso de determinación de evaluación diferenciada

EN RELACIÓN CON PADRES, MADRES, APODERADOS/AS, SE DEBE CONSIDERAR:

- ☐ Si el estudiante evidencia dificultades de aprendizaje, emocionales y/o atencionales; el apoderado deberá seguir las estrategias, sugerencias y orientaciones hechas por el o la especialista en consenso con profesores de aula.
 - ☐ De no acceder a las sugerencias realizadas por los especialistas, se deberán tomar acuerdos en conjunto con la familia para garantizar apoyos transversales.
 - ☐ En concordancia con la Ley TEA, el colegio garantiza ajustes razonables en los procesos evaluativos, tales como la adaptación de tiempos de respuesta, ambientes con baja carga sensorial y la diversificación de instrumentos (orales, visuales o prácticos) para asegurar la equidad en la evaluación de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista
 - ☐ Para acceder a la Evaluación Diferenciada o ajustes razonables, es obligatorio presentar diagnósticos emitidos por especialistas con número de registro vigente en el MINEDUC. El apoderado asume el compromiso formal de seguir las sugerencias y tratamientos externos indicados. El equipo PIE y las especialistas participarán activamente en el diseño de instrumentos diversificados en conjunto con el docente de aula para asegurar la pertinencia de la evaluación
- Este deberá incluir:
- Diagnóstico
 - Tratamiento que se llevará a cabo.
 - Solicitud explícita de adecuaciones en el proceso evaluativo, estableciendo las áreas en que se recomienda y anexando indicaciones específicas de acuerdo con cada caso.
- ☐ Frente a un posible contexto de no presencialidad temporal derivado de la situación de pandemia, o crisis emocional la presentación de diagnósticos será igualmente obligatoria, pues es fundamental actualizar acreditaciones y sugerencias para la intervención y apoyo.
-
- ☐ Deberán asistir a todas las entrevistas (presenciales o remotas) a las que sean citados/as, colaborando y participando de este modo en el proceso de apoyo y tratamiento del estudiante.
 - ☐ Los procesos de análisis de los casos de los que ya tenemos antecedentes deben quedar resueltos antes del 30 de mayo.
 - ☐ Los procesos de análisis de estudiantes nuevos o casos emergentes se irán resolviendo por la comisión multidisciplinaria.

EN RELACIÓN CON EL COLEGIO:

- ☐ La determinación de un diagnóstico siempre será mediante la entrega de certificados o previo a autorización del apoderado para el proceso de evaluación inicial. Para ello se establecerán las reuniones pertinentes con los estamentos a cargo (profesor jefe y Ed diferencial correspondiente al curso)
- ☐ La aplicación de adecuaciones en el proceso de evaluación no tiene carácter retroactivo, pues la resolución emanada por el equipo multidisciplinario determina desde qué momento comienza a regir su aplicación.
- ☐ Una vez llegado el informe, el establecimiento, en reunión con su grupo de especialistas, determinará pertinencia y pasos a seguir. En caso de no concluir pertinencia se procederá a la devolución del documento, dejando copia de este, junto a un informe realizado por un especialista del establecimiento, con firma de apoderado y que especifique la decisión, con el fin de asegurar congruencia del diagnóstico con el proceso de evaluación.
- ☐ Los diferentes estamentos pedagógicos que intervienen en el Proceso de apoyo a los estudiantes con adecuaciones en el proceso de evaluación deberán asumir las siguientes responsabilidades:

PROFESOR/A JEFE:

Junto a la Prof. Ed Diferencial- Psicopedagoga del curso, realizar entrevistas a los apoderados de aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento o NEE, Para indagar o solicitar la documentación del estudiante asociada especialistas externos, para obtener información y orientaciones específicas, para la intervención y selección de estrategias.

- ☐ Hacer llegar estos informes a la Prof de Ed Diferencial o Psicopedagoga del curso, quien deberá dejar copia a Coordinadora Pedagógica, profesor jefe y carpeta del estudiante

☐ Se recibirán certificados e informes vía correo electrónico diagnósticos a través de:

Coordinación de Gestión Pedagógica : giselle.valenzuela@sanignaciovina.cl

coordinación Programa de Integración Escolar (PIE) : nicole.guerra@sanignaciovina.cl

- ☐ Toda documentación entregada será analizada por especialistas y profesor jefe

- Los especialistas como educadora diferencial, psicopedagoga, fonoaudióloga y psicólogo, podrán realizar evaluaciones diagnósticas o tamizaje en las respectivas áreas con previa autorización firmada por el apoderado
- Mediante el análisis del proceso de evaluación se derivará a profesionales externos complementarios al proceso de aprendizaje o pertinentes al diagnóstico.
- Analizarán la información y/o evaluaciones realizadas, junto al profesor jefe para determinar la necesidad o tipos de apoyos, además de las orientaciones a considerar en el proceso de evaluación, para finalmente comunicar formalmente su decisión al apoderado, a través de entrevista.
- Recepcionarán y analizarán los informes de especialistas externos, manteniendo una comunicación constante sobre los avances de los estudiantes, retroalimentando sobre las observaciones y avances en el contexto escolar, para idealmente tomar consideraciones
- Entrevistarán a padres, madres, apoderados/as, especialistas externos y estudiantes (con previa autorización de apoderado)
- ☐ ☐ Recepcionarán casos expuestos por docentes.
- ☐ Realizarán intervención específica a las y los estudiantes con NEET o NEEP, excepcionalmente para alumnos con tratamientos psicológicos o en procesos de adaptación.
- ☐ Entregarán orientaciones y estrategias a docentes para el trabajo e intervención con estudiantes que presenten algún Diagnóstico o Necesidad Educativa
- ☐
- ☐ **EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO:**
- ☐ ☐ Reprogramará calendarios de pruebas cuando así lo determine la dirección del ciclo en casos particulares.
- ☐ ☐ Apoyará al Equipo de Convivencia y Profesionales de Apoyo ante situaciones particulares que puedan surgir y que se encuentren dentro de su competencia (objetivos, malla curricular, etc.)
- ☐
- ☐ **PROFESORES/AS DE ASIGNATURA:**
- ☐ ☐ Deberán seguir las indicaciones respecto a las diferentes situaciones particulares sus estudiantes con evaluación diversificada, buscando estrategias que apunten al logro de sus aprendizajes desde diferentes enfoques de enseñanza.
- ☐ Los instrumentos de evaluación deben ser los mismos del grupo, sin perjuicio de entregar al estudiante atención individual durante la evaluación y si es necesario, mayor tiempo y explicaciones adicionales, recordándoles que es importante que revisen las pruebas antes de entregar.

TÍTULO X. DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 30°

El promedio final anual de promoción corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de las asignaturas rendidas, las que se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09.

En la promoción de estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases:

30.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su Promedio de Calificaciones finales anuales sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su Promedio de Calificaciones finales anuales sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

30.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

a. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

b. La directora del establecimiento, en conjunto con equipo técnico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 31°

Todas las situaciones de evaluación de estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO XI. SOBRE PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 32°

Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente quedarán en “**SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA**”.

Artículo 33°

Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, el establecimiento, a través de la directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos.

33.1 Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a.

33.2 Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo técnico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente para cada uno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;

- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

33.3 Características estructurales del informe:

- a. Dar cuenta breve del proceso de deliberación, explicitando los criterios y consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante.
- b. Incluir medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitiente), identificando las áreas de aprendizaje que requieran apoyo.
- c. Incluir los lineamientos/ generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.
- d. Cuidar confidencialidad de este proceso y el informe.
- e. Las medidas deben ser dadas a conocer a docentes y profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional.

Artículo 34°

Criterios del proceso de análisis que se aplica en los casos de riesgo de repitencia

El análisis contempla los siguientes elementos:

1. **Progreso en el aprendizaje del o la estudiante.** Durante el año en curso y de años anteriores para ver dificultades o facilitadores del logro de los aprendizajes (evidencia formativa, sumativa, otros insumos)

¿Qué logros y progresos se han podido observar en su aprendizaje?
¿En qué áreas, asignaturas, u objetivos presentó mayor rezago de aprendizaje?
¿Se generaron apoyos para ayudar a progresar al estudiante?
El apoyo recibido ¿Generó progresos en su aprendizaje? ¿Por qué?

2. **Distancia que tiene el o la estudiante respecto de lo logros.** Considerar en qué grado podría participar en las actividades del siguiente curso si fuera promovido.

¿Qué aprendizajes que no logró el estudiante son fundamentales en el currículum del curso siguiente?
¿Cuáles podrían ser las brechas más significativas en sus aprendizajes si es promovido al siguiente curso?
¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento pueden abordar esas brechas?

3. **Analizar las variables sociales y/o emocionales.** Elementos que ayudan a comprender la situación actual del estudiante para tomar decisión que resguarden su bienestar.

¿Qué aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante este año (Pérdidas importantes, problemas interpersonales, familiares o de salud)?
¿Cuán útiles o efectivos han sido los apoyos?
¿Podrían generarse apoyos sociales o emocionales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso?
¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante? ¿Habrá mejores alternativas?

4. Visión del alumno y sus padres, madres o apoderados/as y fundamentación.

4.1 Respecto de la fundamentación de apoderados, estos deberán acreditar haber cumplido con plazo de aviso de ausencias y justificación de las mismas; si corresponde, asistencia a entrevistas con profesor jefe, coordinación de formación, o dirección; haber cumplido con requerimientos dentro del protocolo de clases y con la mayoría de los puntos referidos a roles que en este reglamento están detallados.

SITUACIONES DE ALERTA EN DONDE SE DEBE INTENTAR EVITAR LA REPITENCIA

- 4.1 Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles.
- 4.2 Si el estudiante ya repitió una vez.
- 4.3 Si presenta dificultades socioemocionales o conductuales.
- 4.4 Si el estudiante está desmotivado con la escuela.
- 4.5 Si ha empezado a faltar crónicamente a clases o por riesgo de deserción.

Artículo 35°

Sobre la detección temprana, el monitoreo y acompañamiento de posibles casos de situación de riesgo de repitencia.

Docentes de asignatura, profesores jefes, y la **coordinación de Mejoramiento**, cuando corresponda, deben ir pesquisando sistemáticamente la presencia de dificultades en los logros de aprendizaje de los y las estudiantes de los diversos cursos a cargo. Evaluando estrategia y ajustando su aplicación si corresponde.

- Las primeras informaciones de estas situaciones debieran quedar de manifiesto, a priori, en los diagnósticos aplicados. Luego en la aplicación de una diversidad de acciones formativas (para ir verificando procesos y progresos) y como última instancia informativa, la certificación de los logros de aprendizaje (evaluaciones con calificación).

- Desde el inicio del proceso, docentes y equipos técnicos deben ir registrando dichas dificultades, así como de inmediato registrar medidas en pos del progreso en el logro de los aprendizajes de estos estudiantes, también los plazos de aplicación y de evaluación formativa o sumativa.

- El monitoreo de este proceso estará acompañado por la coordinación pedagógica y de formación.

- Así mismo, queda en manos de estas coordinaciones técnicas en conjunto con los o las profesores/as jefes ir comunicando de las situaciones y de las acciones realizadas a estudiantes y sus padres, madres o apoderados/as.

- Al menos, una vez por mes, a contar de mayo, se realizará un consejo de profesores/as para ir analizando casos que vayan surgiendo en los cursos de cada sede.

Artículo 36°

Algunas estrategias que se podrían considerar para los planes de acompañamiento. La gama debe ser amplia, por tanto, equipos (**Intensificar el aprendizaje**. Proporcionar tareas interesantes, desafiantes, significativas. Mantener un ritmo progresivo y la confianza en que se pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.

- a. **Diversificar las estrategias de enseñanza aprendizaje y evaluación.** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación.
- b. **Potenciar la evaluación formativa.** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente.
- c. **Club de tareas o grupos de estudio.** Como apoyo de estudio entre pares.

- d. **Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.** Con estudiantes del mismo nivel o superior, o bien con adultos/as, con supervisión de un profesor (a) o profesional de apoyo al establecimiento.
- e. **Programas de apoyo de jornada extendida** (talleres, clases o reforzamiento realizados después de la jornada escolar. **De semana extendida** (talleres, clases o reforzamiento realizados los sábados). **De año extendido** (talleres, cursos o escuelas de verano).
- f. **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

Artículo 37° Protocolos de acompañamiento a estudiantes

EDUCACIÓN BÁSICA

1. Profesores(as) jefes son nexo o puente de las consultas académicas de estudiantes hacia las y los profesores de asignatura.
2. Profesores(as) jefes y de asignaturas generan apoyos individualizados para los y las estudiantes que detectan o expresan alguna necesidad.
3. Acuerdos con dirección, profesores jefes y apoderados respecto al apoyo que se entregará.
4. En área socioemocional se establece contacto con estudiantes o apoderadas(os) para ver acompañamiento focalizado, a partir de datos arrojados por encuesta implementada en la sede relacionada al estado socioemocional.

EDUCACIÓN MEDIA

1. Docentes y profesores jefes, a través del análisis de los desempeños de estudiantes van elaborando un registro de estudiantes que van presentando déficit en su rendimiento.
2. Socializan esta información en reuniones técnicas con Dirección, Equipo de Convivencia o Gestión Pedagógica o equipo PIE cuando corresponde.
3. En conjunto, analizan las situaciones y se triangulan datos respecto de registro de N.E.E relacionados al ámbito cognitivo y socioemocional.
4. Para casos N.E.E se generan recomendaciones derivadas del equipo PIE, en área cognitivas y socioemocionales. Estos lineamientos son socializados con las y los docentes para su implementación durante la clase y durante el proceso de evaluación.
5. Las y los estudiantes que presentan un desempeño deficitario entran también a acompañamiento para ir estableciendo acciones de refuerzo requeridas.
6. Las acciones implementadas por docentes quedan registradas en bitácoras por estudiante con las acciones que las y los docentes van realizando para monitorear y acompañar el proceso de alumnas y alumnos que vayan presentando dificultades.
7. Se realiza mensualmente una revisión del proceso de estudiantes que están dentro de este plan de acompañamiento.

TÍTULO XII. DE LA ELECTIVIDAD Y LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ELECTIVO +

CONDICIONES DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD ARTES Y MÚSICA 1° a 4° Medio

Los estudiantes seleccionarán la primera semana de clases la asignatura que cursarán, elección que tendrá que venir firmada por su apoderado y por el estudiante en circular oficial.

CONDICIONES DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD 3° y 4° medio

Los/as estudiantes elegirán TRES MÓDULOS de los ofrecidos por el establecimiento.

El/la estudiante deberá marcar tres módulos, CONSIDERANDO QUE AL MENOS CORRESPONDAN A DOS (2) ÁREAS DISTINTAS.

Artículo 38° Procedimientos para tramitar la Solicitud de Cambio de Electivo (Diferenciados o Artes y Música) :

- Para poder solicitar el cambio de diferenciado, el o la estudiante **deberá cursar su primera selección, dos semanas, desde iniciadas las clases del módulo.**
- Las solicitudes de cambio de diferenciado se recibirán desde la tercera semana de iniciadas las clases del módulo y la resolución se producirá la cuarta semana.
- **MUY IMPORTANTE:** El o la estudiante deberá solicitar el cambio a través de una carta o correo formal a su profesor/a jefe con copia a Gestión Pedagógica y a la Directora, quienes en conjunto resolverán el cambio, considerando la argumentación presentada, una entrevista con estudiante y su apoderada/o y los cupos disponibles en el módulo que sería de su interés actual.
- La carta formal o correo debe contener:
 - ✓ Argumentos referidos a los OA y formas de evaluación que se desarrollarán en el módulo y por qué no son compatibles con los interés o necesidades del o la estudiante.
 - ✓ Argumentos referidos a interés vocacional que tenga el o la estudiantes y que estén respaldados con proyecciones académicas de estudio técnico o superior.
 - ✓ Respaldo expreso y escrito del apoderado/a respecto de la necesidad de cambio.

La resolución del cambio se dará a conocer en entrevista formal con estudiante a cargo de Gestión Pedagógica. En esta oportunidad se registrará el acuerdo y en la que quedará explicitado que estudiante y apoderado/a se comprometen a acatar lo resuelto.

TÍTULO XIII DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo 39° Aquellos estudiantes que hubiesen realizado estudio de intercambio en algún curso de Enseñanza Media: 1º, 2º, 3º ó 4º, al regresar al Establecimiento, deberán continuar sus estudios en el semestre correspondiente al curso en que se realizó dicha opción y así completar su Año Escolar y continuar su curso normal.

Artículo 40° Los estudiantes que deban ausentarse antes del término del año, deberán dejar resueltos sus promedios, programando las pruebas con anticipación.

Artículo 41° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos.

TÍTULO XIV. DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 42°

La Licencia de Enseñanza Media, será otorgada a todos/as las y los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto de Educación Media.

TÍTULO XV. SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 43° Embarazo adolescente:

En caso de presentarse la situación de embarazo de una alumna del establecimiento, ésta será atendida velando por la integridad y cuidados que se requiere en este caso, Se otorgará a la alumna un período de prenatal de 40 días y un post natal de 90 días. Durante este tiempo la alumna mantendrá su matrícula y podrá contar con los contenidos y evaluaciones que pueda rendir, sin que esto afecte su proceso de gestación. El colegio nominará a un tutor (a) que realice este apoyo.

Artículo 44° Estudiantes que ingresen tardíamente

Aquellos alumnos que por motivos de traslado de sus padres, madres o apoderados/as o por situaciones especiales y que sean aceptados en el colegio, deberán regularizar sus notas, según los siguientes criterios:

44.1 Una vez ingresado el estudiante, se realizarán los procesos de diagnóstico, acompañamiento e inducción de su proceso de aprendizaje. Será evaluado sumativamente toda vez que hayan transcurrido 4 semanas desde su ingreso y exista evidencia formativa de su proceso que acredite que está en condiciones de ser calificado.

44.2 Alumnos que provienen de escuelas con régimen trimestral: se procederá a convalidar las notas al sistema semestral y ponderaciones según sea cada caso.

44.3 Excepcionalmente, para los estudiantes que ingresan tardíamente al establecimiento y/o que carezcan de evidencia que permita convalidar procesos evaluativos, o aquellos estudiantes cuya asistencia se ve interrumpida por un largo periodo de tiempo, producto de una situación de salud, deberán rendir una **Evaluación de Nivel** para certificar logros de los aprendizajes basales esperados para el nivel cursado. Estos objetivos de aprendizaje y la modalidad serán informados al apoderado y al estudiante en una entrevista personal con su Profesor (a) Jefe cuando se integre al establecimiento. Las evaluaciones sumativas que el curso rinda durante el proceso normal de evaluación serán consideradas evaluaciones formativas, dando oportunidad al estudiante para obtener los apoyos y la retroalimentación que fortalezca sus aprendizajes. La calificación obtenida en este examen sustituirá la CALIFICACIÓN ANUAL DE CADA ASIGNATURA.

44.3 Los instrumentos que pueden utilizarse para esta evaluación de nivel pueden ser:

- a) Exámenes escritos
- b) Trabajos de investigación
- c) Portafolios
- d) Productos visuales o audiovisuales
- e) Ensayos
- f) entre otros, previo visaje de Coordinación Pedagógica.

44.5 Alumnos que por una situación grave que compromete su integridad física y/o emocional y que ha sido debidamente acreditada ante la Dirección del nivel, podrán optar a completar su año académico con al menos un semestre cursado durante el período escolar 2025.

Artículo 45° Sobre CIERRE ANTICIPADO DE AÑO, el o la apoderado/a debe considerar lo siguiente:

45.1 RAZONES QUE LEGALMENTE SE ESTIMAN

- **Enfermedad**
- **Viaje**

45.1.1 Proceso a cumplir en caso de enfermedad:

- Acreditar diagnóstico médico.
- En caso de salud mental o enfermedades físicas crónicas, comprobar seguimiento sistemático de tratamientos o terapias.

45.1.1.1 Se establece desde aquí que son **LOS APODERADOS** los primeros responsables en pesquisar cambios o alteraciones en orden mental o físico con antelación. Desde aquella pesquisa, informar al Profesor Jefe con tiempo suficiente, que permita generar un plan de acción, siempre estando los apoderados a cargo.

45.1.1.2 Proceso a cumplir en caso de viaje:

- Presentar ticket de viaje (aéreo-terrestre). Contexto de viaje que implique gran distancia, cantidad relevante de ausencia; cambios definitivos, viajes prolongados.
- Salvo conducto en caso de cambio de domicilio. Siempre en contexto de viaje que implique gran distancia y anticipación.
- En caso de representación deportiva, solo se admite acreditación de los Seleccionados Nacionales y de participantes regionales en competencias nacionales.

TÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

1. “La situación final de promoción de los/as alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los y las estudiantes un CERTIFICADO anual de estudio, que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividad de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente.”

“El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo”

Terminado el proceso de evaluación de las y los estudiantes, se procederá a elaborar las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso, en su confección los o las profesores/as jefes y de asignaturas, deberán cuidar que los promedios, nombres de las y los estudiantes y otros datos que son requeridos por el Ministerio de Educación estén registrados en forma correcta, con las observaciones y firmas correspondientes.

“Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la SECREDUC respectiva, dentro de la normativa de su competencia.” (Decreto N°67 de 2018)

